

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones
se harán dentro de los ocho días siguientes al en que
deban recibirse.

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Tres meses	1 25	Pesetas
Seis	2 50	"
Un año	5 00	"
Tres meses	1 50	"
Seis	3 00	"
Un año	6 00	"

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO.

A propuesta de Mi Consejo de Ministros, y usando de las facultades que me concede el artículo 17 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º. Se suspende temporalmente en todas las provincias del Reino la garantía expresada en el párrafo primero del artículo 13 de la Constitución.

Art. 2º. El Gobierno dará en su día cuenta á las Cortes de este Decreto.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil novecientos dieciocho.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, ANTONIO MAURA Y MONTANER.

(«Gaceta» 1º de Septiembre.)

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LA PROVINCIA DE SORIA.**Presidencia.—Circular.**

En la sesión que este Cuerpo provincial celebrará el día 9 de Septiembre próximo, á las diez, se llevarán á cabo los sorteos y demás operaciones que están previstas para determinar el cupo á que han de ser agregados los mozos correspondientes á los reemplazos de 1917 y anteriores que han sido declarados soldados en el corriente año y pertenecen á pueblos que en el de su reemplazo no tuvieron cupo de filas ni base para él, ó tienen ésta pero no aquél.

Lo que se hace público para que los interesados á quienes afecten las expresadas operaciones puedan asistir si lo desean al acto en que han de realizarse.

Soria 31 de Agosto de 1918.—El Gobernador Presidente, José García-Plaza.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.**Secretaría de Gobierno.**

Los cargos de Fiscales municipales y suplentes que con arreglo á la ley de Justicia municipal debió ser provistos por la Sala de gobierno de esta Audiencia en la renovación ordinaria del año actual, que se hará efectiva en 1º d' Enero de 1919 en los municipios de esta provincia expresados á continuación, han sido solicitados por los señores siguientes:

Partido de Agreda.

Cigudosa.—Fiscal, D. Carlos Cabriada Virtu-

Partido de Almazán.

Alentisque.—Fiscal, D. Mariano Tarancón Gil; Suplente, D. Domingo Egido Morén.

Partido de Briñas.

Briñas.—Fiscal, Pedro González Alcalde.

Partido de Caltojar.

Caltojar.—Fiscal, Tomás Barca Anton.

Partido de Burgos de Osma.

Atauta.—Fiscal, D. José Palomar Ruperez.

Castillejo d' Robledo.—Fiscal, D. Román Marcos Apurich; Suplente, D. Gabino Hernando Cornejo.

Partido de Epeja.

Epeja.—Fiscal, D. Felipe Sebastián Llorente.

Langa de Duero.—Fiscal, D. Manuel Otero.

zo y Cerezo; Suplente, Fermín Sencho Leal.
Mifio de San Esteban.—Fiscal, D. Mariano Molinero Alonso.

Partido de Medina de Rioseco.

Blocona.—Fiscal, D. Juan León Ballano.

Partido de Soria.

Abejar.—Fiscal, D. Balbino Torre Torre.

Partido de Barromartín.

Nicasio Pérez Crespo.

Partido de Cirujales.

Basilio Domínguez del Río.

Partido de Cubo de la Solana.

Pascual Sánchez Peña.

Partido de Duruelo.

Felipe Pascual Rubio.

Partido de Fuentelas.

Julián García Díez; Suplente, D. Feliciano Llorente Jiménez.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se hace público por medio del presente anuncio, con el fin de que puedan presentarse las observaciones ó reclamaciones á que se refiere la regla 3º del art. 5º de la ley de 5 de Agosto de 1907, dentro del plazo que la misma concede.

Burgos 20 de Agosto de 1918.—El Secretario de gobierno habilitado, Pedro Tomeo.

COMISIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

Suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.

La Comisión provincial, con anuencia del Sr. Alcalde de esta Capital, por hallarse ausente el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, ha señalado los siguientes precios á los artículos que á continuación se expresan:

	Pesetas Cts.
Ración de pan de 700 gramos.....	0 41
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	1 80
Id. de paja de 6 id.....	0 43
Litro de aceite.....	2 21
Id. de petróleo.....	1 83
Kilogramo de carbón.....	0 20
Id. de leña.....	0 10

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1918.

Soria 27 de Agosto de 1918.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.—P. A. de la Comisión provincial.—El Secretario, José Cache.

Primera quincena de Agosto de 1918
Estado quinquenal del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de esta provincia.

	Existentes en el 1º de Agosto	Ingresos en la quincena	Salidas por fallecimiento	Salidas por cura	Existentes el 15
Hospital de Seria.....	52	4	1	10	45
Id. del Burgo.....	20	6	1	5	20
Id. de Agreda.....	10	1	1	—	10

Hospicio de Soria.

	Acogidos	Ejecutados	En lecturas	Total
Existentes en 1º de Agosto...	98	79	130	365
Ingresos durante la expresada quincena.....	—	—	2	2
	98	79	132	367
Bajas en igual periodo.....	—	—	1	1
Existentes en 15 del actual...	98	79	131	366

	Acogidos	Ejecutados	En lecturas	Total
Existentes en 1º de Agosto...	100	102	78	280
Ingresos durante la expresada quincena.....	—	—	1	1
	101	102	79	282
Bajas en igual periodo.....	—	—	1	1
Existentes en 15 del corriente.	101	102	78	281

Soria 21 de Agosto de 1918.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

Comisaría general de Abastecimientos.

Habiéndose padecido error de copia en la publicación del apartado 2º de la disposición de la Comisaría general de Abastecimientos de 23 del corriente, creando un Comité especial encargado de regular la importación de lanas, se reproduce á continuación debidamente rectificado:

«2º Este Comité, que tendrá su residencia en Barcelona, estará constituido por los Presidentes del Fomento del Trabajo Nacional, Instituto Industrial de Tarrasa y Gremio de fabricantes de Sabadell, que actuarán como Vocales, presididos por un Delegado de esta Comisaría, nombrado por la misma.»
(Gaceta del día 25 de Agosto.)

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA MINAS Y MONTES.

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Por haber quedado dísreta la primera subasta, se anuncia una segunda para el día 26 de Octubre de 1918, y hora de las doce, y que tendrá lugar en las oficinas del Distrito Forestal de Soria, para la construcción de un puente de madera sobre el Duero, y contiguas, una presa, un canal y una casa de máquinas en el sitio denominado la Escalera, del término municipal de Covaleda, de esta provincia, por el tipo de 10.705'50 pesetas.

El pliego de condiciones generales facultativas y económicas que han de regir, estará de

manifiesto durante el plazo que media entre el anuncio de la subasta y la celebración de la misma, en la Jefatura del Distrito Forestal.

La subasta tendrá lugar bajo la presidencia del Ingeniero Jefe por delegación del Director general de Agricultura, Minas y Montes, con asistencia de un Notario público.

Para tomar parte en la subasta será preciso acreditar en forma haber ingresado en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia 321'16 pesetas, importe del 3 por 100 del presupuesto de contrata, cuyo depósito sera devuelto después de la adjudicación de la subasta a los licitadores no favorecidos en ella.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase undécima, y acompañadas de la carta de pago que acredite el ingreso del tres por 100 del tipo.

Serán desechadas las proposiciones que no cubren el tipo de subasta ó aquellas que no se ajusten, en lo esencial, al modelo.

Transcurrida la primera media hora de la admisión de pliegos, se procederá á la apertura de los mismos, adjudicándose la subasta al postor cuya proposición sea más ventajosa.

Hecha la adjudicación provisional de la subasta, será sometida á la aprobación del Ilustre Sr. Director general.

Desde que se publique este anuncio estarán de manifiesto en las oficinas del Distrito Forestal de Soria, los documentos relativos a la subasta, con los pliegos de condiciones á que el contrato haya de sujetarse.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un puente de madera, presa, canal y casa de máquinas, en el sitio la Escalera, del término municipal de Covaleda, de la provincia de Soria, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Fecha y firma del proponente.)

Soria 24 de Agosto de 1918.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Esponera.

SORIA 27 JUNIO 1918 ALMIRANTE ALMIRANTE

Juzgados de primera instancia

MEDINACELI

D. Antonio Ramírez de Mingo, Juez de Instrucción de este partido en funciones,

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el Actuario que refrenda se instruye sumario por delito de lesiones contra Juan Moreno Lozano, vecino de Barcones, (a) Tararira, viudo, de 47 años, en el que se ha acordado expedir la presente; por la que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo á las expresadas autoridades y Agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquel se persone en la sala Audiencia de este Juzgado en vista de los car-

gos que contra él mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Sus señas son: alto, moreno, viste traje de pana negra, pañuelo moquero á la cabeza y alpargata cerrada blanca y camisa obscura.

Medinaceli veinte de Agosto de mil novecientos dieciocho.—Antonio Ramírez.—El Secretario, Atanasio Molinero.

BURGO DE OSMA.

Cédula.—El Sr. Juez de instrucción de este partido ha acordado por providencia de hoy dictada en el sumario que se sigue sobre estafa contra Jerónimo Francisco Santa Eusebio, domiciliado únicamente en Valladolid, y de ignorado paradero, se haga saber á dicho procesado que por auto de veinticinco de Abril último, se ha declarado concluso dicho sumario, citándole y emplazándole para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Soria, á hacer uso de su derecho; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Burgo de Osma á diecinueve de Agosto de mil novecientos dieciocho.—El Secretario judicial, Francisco Gardeta.

Juzgados municipales.

SANTA MARÍA DE HUERTA.

D. Tomás Morón Machín, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certiflico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil, a instancia de don Constancio Seo Juanes, de esta vecindad, contra la Compañía de ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante y en su nombre a su Director, vecino de Madrid, sobre reclamación de pesetas por averías en mercancías, y se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia.—En Santa María de Huerta a diecisiete de Agosto de mil novecientos dieciocho; el Tribunal municipal, consultado por D. Martín Mateo Bonasa, y por D. Ricardo Cabrerizo Caballé y D. Juan Molina Mateo, Adjuntos; habiendo visto y oido el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una como demandante D. Constancio Seo Juanes, y declarada rebeldía la demandada que lo es el Director de la Compañía de ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, vecino de Madrid, sobre pago de cantidad.

Fallamos.—Que debemos declarar y declarar mes lugante rebeldía al Sr. Director de la Compañía de ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, vecino de Madrid, condenándole al pago de las doscientas pesetas que le reclama el demandante D. Constancio Seo Juanes, en el presente juicio, más a las costas causadas y que se causen hasta su terminación tan pronto sea firme esta sentencia. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo proveemos, mandamos y firmamos, la que se notificara personalmente al actor, y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados

de este Juzgado, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletín oficial de esta provincia según dicha ley en su artículo 769, firmando los Señores del Tribunal.—Hay un seto del Juzgado municipal. El presidente, Martín Mateo.—Los Adjuntos, Juan Molina—Ricardo Cabrerizo—Han rubricado todos.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal don Martín Mateo Buasa, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, y de ello y el Secretario certifico —Tomas Morón, rubricado.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia la anterior sentencia y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente vista por el Sr. Juez municipal, en Santa María de Huerta á diecinueve de Agosto de mil novecientos dieciocho.—Tomas Morón.—V. B.—El Juez municipal, Martín Mateo.

JUNTA DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CAPITAL

Circular.

Para dar cumplimiento á lo preceptuado por el Real decreto de 11 de Marzo de 1886 y demás disposiciones vigentes, he acordado convocar á los pueblos que componen este partido judicial, para la sesión que habrá de celebrarse en las casas consistoriales de esta ciudad en el día 12 de Septiembre próximo, á las doce de su mañana, y á cuyo acto se servirán concurrir por medio de representante, autorizado en forma legal, al objeto de discutir y votar el proyecto de presupuesto y repartimiento para las atenciones de la cárcel de partido en el año de 1919 y transferencias dentro del presupuesto del año actual.

Soria 28 de Agosto de 1918.—El Presidente de la Junta de partido, Isidro Ramírez Vera.

Ayuntamientos.

SAN ESTEBAN DE GORMAZ.

Por renuncia voluntaria del que la ha desempeñado por espacio de cuatro años y medio, se anuncia vacante la plaza de auxiliar (oficial primero) de la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de quinientas pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que se hallen en condiciones de aptitud para desempeñar dicho cargo, remitirán las instancias al Secretario de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, pues pasado que sea se proveerá.

San Esteban de Gormaz 28 de Agosto de 1918.—El Alcalde, B. Serrano.

ALMAZAN

Para su provisión en propiedad, se anuncia vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, con el haber anual de 2.000 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, casa y luz,

y 250 pesetas que serán satisfechas de los fondos Carcelarios como gratificación por sus trabajos como Secretario de la Junta de Partido.

Los solicitantes, además de reunir los requisitos que exige el artículo 123 de la vigente Ley municipal, deberán poseer el Título de Doctor ó Licenciado en Derecho.

Las instancias documentadas se dirigirán al Sr. Alcalde dentro de los 15 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Almazán 29 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Aniceto Gonzalo.

ALMALUEZ.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, en virtud de terminar el contrato y dejar de ejercer la profesión, se halla vacante á partir de primero de Octubre próximo venidero, la plaza de Médico titular de esta villa, así como también la de asistencia médica á las familias pudientes de la misma, dotadas con 3750 pesetas anuales; de las cuales, 300 serán cobradas por trimestres vencidos, y las 3250 restantes por semestres vencidos y por el propio profesor, previo el correspondiente reparto que le facilitará la Corporación municipal, existiendo una Comisión responsable de la citada cantidad.

El Profesor que resulte elegido, se hallará exento de toda carga vecinal.

Esta villa dista seis kilómetros á la estación del ferrocarril de Chécoles en la línea de Valladolid á Ariza, y ocho kilómetros á las de Arcos de Jalón y Santa María de Huerta, en la línea de Madrid á Zaragoza, todos de buen camino.

Los aspirantes á dichas vacantes, dirigirán sus instancias á esta Alcaldía por el término de treinta días á contar de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, pues pasado que sea se proveerá.

Almaluez 9 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Máximo Blanco.

POZALMURO.

D. Juan Laseca Hernández, Alcalde constitucional de este distrito.

Hago saber: Que habiéndome autorizado el Sr. Gobernador civil para vender los bienes muebles y urbanos que la vecina de este pueblo Lorenza Cabrerizo, legó al ser acogida en el Hospicio provincial a la Excm. Diputación, se sacan á la venta aquéllos, que son los siguientes:

Una mesa de pino con cajón y cubierta, en 6 pesetas; tres sillas viejas, 1'50; una arca de pino con cerradura, 6'50; otra id. p. que ha sin cerradura, 2'50; seis medias fuentes, 1'50; tres vasos, 0'75; cinco copas pequeñas, 1; dos pañangas de barro, 0'50; siete platos, 1'75; siete botellas, 1'50; dos tazas, 0'25; una bandeja, 0'25; una cesta, 0'25; tres cuadros pequeños, 1'50; otro de la Virgen de los Milagros, 1; otro id. del Angel de la Guarda, 1'50; una sabana arreglada con retor, 4; tres id., 7'50; otra id. vieja, 2; otra id. de retor, 4'50; dos id., 11; unas cortinas blancas con pabellón, 3; un dentantal blanco, 0'50; tres camisas viejas, 2'25;

un cernadero, 1; dos almohadones buenos, 8'50; un paño de manos, 0'75; otro id. pequeño, 0'50; tres manteles pequeños, 1'50; otro id. de mesa, 1'50; una colcha encarnada, 1'50; una manta de algodón, 2'50; dos sabanas de lienzo, 6; dos almohadas, una con funda, 3; un jergón con rodapié, 2; un cobertor azul viejo, 1'50; una manta vieja, 1; un colchón de borrajos, 20; un jergón viejo con rodapié, 1'50; unos banquillos con tablas, 1'50; cuatro rodillas, 0'50; un peso de hierro, 0'50; unos cedazos de alambre, 2'50; una pandera, 0'75; un medio celdín para medir, 0'50; un caldero de cinc, 0'75; un balde, 1; una cinta blanca, 0'50; una e coba de palma, 0'25; una barreta de hierro, 0'50; un balde, 0'75; otro id., 0'50; cuatro sexeros, 0'75; una tenaza de cocina, 0'25; un bati, 0'25; dos sartenes y una rasera, 1'75; un almirante con su mano, 1; un esplendor de cobre, 2'50; una chocalatera y un cazo, 1; una tinaja pequeña, 0'50; de cacharros y cucharas, 1; tres candiles, 0'75; dos aceiteras de barro, 0'50; una trévede de hierro, 1; un farol, 0'50; un banco pequeño, 0'50; una armadura de cama, 2'50 y dos almohadas viejas, 2.

Una casa en este pueblo en la calle de don Esteban Calavia, señalada con el núm. 24, linda por derecha, casa de D. Emeterio Calavia; izquierda, de Toribio Jiménez; y espalda, calle pública, tasada en 1.500 pesetas.

La subasta de los muebles tendrá lugar en esta Alcaldía á los nueve días siguientes de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, bajo mi presidencia ó Concejal en quien delegue, á las diez horas oficiales, no admitiéndose postura que no cubra el tipo de tasación; y la de inmuebles tendrá lugar á los veintiún días de publicado en el expresado Boletín ó al siguiente si fuera festivo, á la misma hora, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las tres cuartas partes del tipo de tasación, siendo de cuenta del rematante los gastos que origine el suprir los títulos de propiedad de dicho inmueble.

Pozalmuro 22 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Juan Laseca.—D. S. O., Ramón A. Sanz.

VILLASAYAS.

Por traslado del que la desempeñaba para atender á sus intereses particulares, se halla vacante la plaza de Médico titular y la del igualatorio de la clase pudiente ó acomodadas de esta villa de Villasayas como matriz y sus anejos Fuentegelmes, Piñilla del Olmo, Jodra y Laredo del Monte, el más distante unos 5 kilómetros de buen camino, con el sueldo ó haber anual de 4.000 pesetas entre las dos plazas, cobradas en la época de la recolección de cada año, y además el agraciado disfrutará de la exención del pago de Consumos y municipales.

Los señores Médicos que aspiren á las indicadas plazas dirigirán las solicitudes al señor Alcalde de esta villa en el término de 30 días, pues pasados que sean se proveerá.

Debiendo advertir que para informarse pueden dirigirse al Sr. M. de la misericordia D. Ezequiel García Beato, residente en Pedrosa del Rey (Valladolid), y que esta localidad se halla al pie de la carretera de primer orden de Tarazona á Francia, con coche diario, la que pone en comunicación directa á los 15 kilómetros con las vías ferreas de Valladolid á Ariza y de Torralba á Soria.

Villasayas 24 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Leonardo Aniú.

4 DISTRITO FORESTAL DE SORIA.

ESTADO de los aprovechamientos de pastos que podrán utilizar los vecinos de los pueblos interesados con el número de cabezas de ganado en los montes pertenecientes a los mismos en el tiempo y por el valor expresado, según el plan para el año de 1918-1919, aprobado por Real orden de 3 de Agosto, cuyos aprovechamientos se ejecutarán con arreglo al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al 26 de Septiembre de 1917.

Término municipal en que radica el monte.	Pueblo a que pertenece el monte.	Número del monte en el catálogo.	Nombre del monte.	Superficie destina- da al pasto. Hec- táreas.	Clase de ganado y número de cabezas.			Plazo para el aprovecha- miento.	Valor del apro- vecha- miento, Pesetas.
					Mayer.	CabMo.	Lazar.		
Beratón.....	Beratón.....	2	Valle y Dehesa.....	352	60	60	840	Abrit y Mayo....	1140
Borobia.....	Borobia.....	3	D. hesa la Hoya.....	269	50	60	850	Idem.....	1120
Idem.....	Idem.....	4	Vallejo.....	1320	"	270	1570	Idem.....	2110
Buimanco.....	Buimanco.....	5	Dehesa.....	90	40	106	230	Idem.....	502
Cardején.....	Cardején.....	6	Chaparral.....	180	"	"	500	Abrit.....	500
Ciria.....	Ciria.....	7	Mata.....	360	"	110	750	Abrit y Mayo....	970
Idem.....	Idem.....	8	Monte Nuevo.....	350	"	35	1000	Idem.....	1070
Idem.....	Idem.....	9	Quemados.....	275	"	30	700	Idem.....	760
Cueva de Agreda.....	Cueva de Agreda.....	10	Dehesa.....	440	102	105	840	Idem.....	1356
Idem.....	Idem.....	11	Matilla de la Virgen.....	44	"	"	200	Abrit.....	200
Idem.....	Idem.....	12	Palomar y Cerro.....	185	"	40	425	Abrit y Mayo....	505
Fuentes de Agreda.....	Fuentes de Agreda.....	13	D. hesa.....	110	40	20	200	Idem.....	380
Fuentes de Magaña.....	Fuentes de Magaña.....	14	Idem.....	140	"	100	260	Idem.....	460
Hinojosa del Campo.....	Hinojosa del Campo.....	15	Cañadas.....	315	"	10	912	Idem.....	932
Magaña.....	Magaña.....	17	D. hesa.....	114	70	30	106	Idem.....	376
Matalebreras.....	Matalebreras.....	18	Idem.....	160	60	100	"	Idem.....	380
Idem.....	Idem.....	19	Monte y Dehesa.....	200	"	100	400	Idem.....	600
Noviercas.....	Noviercas.....	20	E. Cortado.....	620	75	70	1500	Idem.....	1865
Idem.....	Idem.....	21	D. hesa Reajal.....	420	100	90	880	Idem.....	1360
Olvega.....	Olvega.....	22	Carrascal.....	371	"	"	1500	Abrit.....	1500
Idem.....	Idem.....	23	Campiserrado.....	300	"	200	910	Abrit y Mayo....	1310
Idem.....	Idem.....	24	D. hesa ó Sierra.....	370	100	100	400	Idem.....	900
Oucala.....	Oucala.....	25	D. hesa.....	68	90	"	"	Idem.....	270
Pinilla del Campo.....	Pinilla del Campo.....	26	Idem.....	380	80	"	700	Idem.....	940
Povar.....	Povar.....	27	V. queriza.....	86	"	"	320	Abrit.....	320
Idem.....	Idem.....	28	D. hesa.....	57	40	"	60	Abrit y Mayo....	180
Idem.....	Idem.....	29	Idem.....	46	30	"	60	Idem.....	150
Idem.....	Idem.....	30	Los Villares.....	77	"	"	240	Abrit.....	240
Pozalmuro.....	Pozalmuro.....	31	Monte.....	729	"	100	2000	Abrit y Mayo....	2200
San Pedro Manrique.....	San Pedro Manrique.....	32	D. hesa.....	96	50	50	300	Idem.....	550
Idem.....	Idem.....	33	P. dioso.....	80	"	50	250	Idem.....	850
Idem.....	Idem.....	34	Piedrahita.....	62	"	45	160	Idem.....	250
Sarnago.....	Sarnago.....	35	D. hesa.....	42	42	40	"	Idem.....	206
Idem.....	Idem.....	36	Idem.....	80	50	"	"	Idem.....	150
Idem.....	Idem.....	37	Poyo y Matacosa.....	28	"	20	40	Idem.....	80
Idem.....	Idem.....	38	Ragada.....	80	"	40	60	Idem.....	140
Suellacabras.....	Suellacabras.....	39	D. hesa Boyal.....	72	60	70	"	Idem.....	320
Idem.....	E. Espino.....	41	D. hesa Vieja.....	88	16	35	280	Idem.....	408
Idem.....	Suellacabras.....	42	P. lomares.....	72	"	"	200	Abrit.....	200
Tanfie.....	Tanfie.....	43	D. hesa.....	145	52	60	450	Abrit y Mayo....	726
Trévago.....	Trévago.....	44	Idem.....	95	"	"	30	Abrit.....	310
Idem.....	Agreda y su Tierra.....	45	R. vedado.....	140	"	150	500	Abrit y Mayo....	800
Idem.....	Trévago.....	46	Robledal.....	180	"	120	40	Idem.....	650
Villar del Campo.....	Villar del Campo.....	47	Fuenmayor.....	450	"	15	1000	Idem.....	1030
Idem.....	Castellanos.....	48	La Mata.....	300	"	20	700	Idem.....	740
Vozmediano.....	Vozmediano.....	49	Tallar Viejo.....	60	"	13	130	Idem.....	156
Idem.....	Idem.....	50	Valdez.....	60	"	13	130	Idem.....	156

Partido de Almazán.

Almazán.....	Almazán.....	51	P. naf.....	800	20	230	200	Abrit y Mayo....	840
Idem.....	Fuentelcarro.....	52	Idem.....	136	32	50	200	Idem.....	396
Andaluz.....	Andaluz.....	54	Idem.....	40	"	10	250	Idem.....	270
Bayubas de Abajo.....	Bayubas de Arriba.....	56	Idem.....	140	28	22	310	Idem.....	438
Fuentelarbol.....	La Seca.....	59	Mata.....	96	44	12	200	Idem.....	356
Idem.....	Idem.....	60	Valdelacasa.....	235	44	28	500	Idem.....	688
Fuentepinilla.....	Valderrueda.....	61	Majadilla Larga.....	180	80	50	400	Idem.....	740
Idem.....	Osona.....	62	Robledal.....	372	80	50	850	Idem.....	1190
Idem.....	Fuentepinilla.....	63	Idem.....	345	120	150	600	Idem.....	1260
Revilla (ia).....	Monasterio.....	65 bis.	Tinar.....	200	"	"	250	Abrit.....	250
Tajueco.....	Tajueco.....	66	Pinada.....	80	80	15	250	Abrit y Mayo....	370
Idem.....	Idem.....	67	Quemadales.....	52	50	15	300	Idem.....	480
Valderrodilla.....	Torreandaluz.....	68	Pinar.....	6	"	"	50	Abrit.....	50
Idem.....	Valderrodilla.....	69	Tejera.....	90	40	"	100	Abrit y Mayo....	220

Partido del Burgo de Osma.

Bozo.....	Bozo.....	70	Robledal.....	89	20	10	100	Abrit y Mayo....	180
Burgo de Osma.....	Barcelbal.....	71	Idem.....	110	16	20	200	Idem.....	288
Casarejos.....	Casarejos.....	72	Pinar de Abajo.....	140	"	100	600	Idem.....	800
Idem.....	Idem.....	73	Pinar de Arriba.....	119	60	100	600	Idem.....	980
Cuevas de Ayllon.....	Cuevas de Ayllon.....	74	Valdepeñas.....	160	60	"	460	Idem.....	640
Espeja.....	Espeja.....	75	Pinar.....	100	110	65	280	Idem.....	740

(Se continúa).

Soria.—Imprenta provincial.